

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos destinados a la cancelación total de la deuda viva y no vencida que mantiene este Ayuntamiento con el Fondo en liquidación para los pagos a proveedores, y financiarlos con una o varias operaciones de crédito por el mismo importe, de forma que se consiga un ahorro financiero para esta Entidad, nº 18 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento de Lorca tiene concertada una operación de crédito con el Fondo en liquidación para los pagos a proveedores, susceptible de ser cancelada de acuerdo con lo establecido en la DA 108 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, cuyas características son las siguientes:

- Préstamo nº 123-0010067
- Entidad que actúa como agente: Banco Santander
- Fecha de formalización: 12-11-2019
- Importe formalizado: 24.881.467,80 €
- Importe pendiente de amortizar a fecha actual: 24.881.467,80 €
- Fecha del primer vencimiento de capital: 30-06-2022
- Fecha de vencimiento de la operación: 30-06-2028
- Amortización de capital: Anual
- Liquidación de intereses: Anual
- Tipo de interés: 1,249% Fijo.

2º.- Con fecha 14 de septiembre, existe Memoria de la Concejalía de Hacienda y Presupuesto en la que se manifiesta que, junto con la aprobación de la presente modificación presupuestaria, se concertará una o varias operaciones de crédito por el mismo importe pendiente de amortizar, de forma que no se incremente el endeudamiento del Ayuntamiento y se consiga un ahorro financiero. La nueva o nuevas operaciones deben cumplir todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo periodo de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad tenga suscritas con dicho Fondo.

b) La nueva operación de endeudamiento genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) La nueva operación no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

Además, para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda.

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 18 del vigente Presupuesto municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, que adopta la modalidad de suplementos de créditos destinados a la cancelación total de la deuda viva y no vencida que mantiene este Ayuntamiento con el Fondo en liquidación para los pagos a proveedores.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La disposición adicional 108ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

— Las Bases 9º y 10º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

— El apartado 6.4 de la Norma de reconocimiento y valoración nº 9 del Plan General de Contabilidad Público adaptado a la Administración Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18 del Presupuesto Municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, en la modalidad de suplementos de créditos destinados a la amortización anticipada de la deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	24.881.467,80
Suman los créditos.....		24.881.467,80

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	24.881.467,80
Suman los ingresos.....		24.881.467,80

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 14 de septiembre de 2021.
El Director Económico y Presupuestario.